



F E S I M R A S

FEDERACION DE SINDICATOS MEDICOS Y RAMAS AFINES
DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD

Personería Jurídica R.S. 199072

Calle Colón N° 330 Edif. Colón Piso 12 Of. 1203 Tel/Fax: 2318608 Telf. 2201135

Cables: "FESIMRAS" La Paz - Bolivia

Cite: 021/2011

La Paz, 18 de enero de 2011

Señora:
Dra. Nancy Pereira L.
SECRETARIA EJECUTIVA
SIMRA - LA PAZ
Presente.-



REF. REMISIÓN VOTO RESOLUTIVO

Distinguida Doctora:


Por intermedio de la presente, nos dirigimos a usted para hacerle conocer el voto resolutivo N° 01/2011, del Consejo de Ejecutivos Nacional de FESIMRAS, reunión que se llevo a efecto en fecha 13 de enero del presente año.

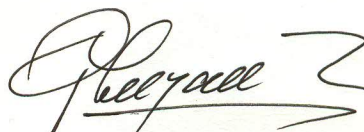
En cumplimiento de los votos resolutivos del Congreso Extraordinario de Potosí como del Congreso extraordinario de Cochabamba de FESIMRAS, en los cuales menciona **"construyendo de inmediato las estrategias de orden orgánico y económico"**, así como la carta de la comisión negociadora en la cual recomienda **"dejar los problemas económicos a las instancias respectivas del Ministerio de Trabajo para su solución"**.

Invitando a su Directorio a una reunión conjunta con el Directorio de FESIMRAS, para tomar definiciones en la fecha y hora que ustedes decidan, con el suficiente tiempo que nos dé para convocar a los miembros del Directorio de FESIMRAS del interior.

Con este motivo, saludamos a usted con las consideraciones mas distinguidas.

P`EL DIRECTORIO


Dr. Rolando Calderón Cabrera
Secretario de Relaciones
FESIMRAS


Dr. Gonzalo Lujan Zurita
Secretario Ejecutivo
FESIMRAS



Cite:

RESOLUCION DE CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL Nº 001/2011 13 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1º, el voto resolutivo Nº 013/2010 del XVIII Congreso Nacional Extraordinario "Dr. Carlos Beltrán" realizado en la ciudad de Potosí del 9 al 11 de junio de 2010, menciona:

"Viabilizar el retorno del SIMRA LPZ al seno del FESIMRAS, buscando medios que aseguran este, por parte de los directivos del Presídium del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de FESIMRAS, que se convierte en comisión negociadora en base a normas legales vigentes.

Que, el voto resolutivo 001/2010 del XIX Congreso Nacional de FESIMRAS, realizado en la ciudad de Cochabamba el 27 de noviembre de 2010, de la Comisión de Varios, en su artículo único, refiere cumplir el mandato de ambos votos resolutivos en todos sus términos, **construyendo de inmediato las estrategias de orden orgánico y económico**, para la integración rápida de ambos entes sindicales.

Que, el informe realizado por la Comisión Negociadora conformado por el Dr. Oscar Ayala López, Dr. David Sapiencia Bilbao la Vieja, Dr. Jorge Bozo Quisbert, de fecha 26 de noviembre de 2010, en el cuarto punto menciona textualmente "en esta oportunidad hemos vuelto a reiterar el inmediato retorno del SIMRA La Paz y dejar los problemas económicos a las instancias respectivas del Ministerio de Trabajo para su solución dentro del marco que permita un retorno fácil".

POR TANTO:

El Consejo Ejecutivo Nacional, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- En cumplimiento a los dos votos resolutivos antes mencionados, el informe de la Comisión Negociadora, el estatuto y reglamentos de FESIMRAS en actual vigencia (gestión 2009 - 2011) y las instrucciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social- Dirección General de Asuntos Sindicales, Auditoría Sindical en el trámite II (Denuncia por falta de rendición de cuentas o solicitud de auditoría de las organizaciones sindicales por directorios entrantes o miembros de base).



F E S I M R A S

FEDERACION DE SINDICATOS MEDICOS Y RAMAS AFINES
DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD

Personería Jurídica R.S. 199072

Calle Colón N° 330 Edif. Colón Piso 12 Of. 1203 Tel/Fax: 2318608 Telf. 2201135

Cables: "FESIMRAS" La Paz - Bolivia

Cite:

Artículo Segundo.- Que al existir una deuda pendiente de SIMRA La Paz a FESIMRAS, de las gestiones 2000 - 2004, fondos pertenecientes a FESIMRAS que se encontraban en calidad de custodia en la Caja Nacional de Salud, habiendo sido retirado por anteriores dirigentes sindicales y devuelto a sus afiliados, y que el Art. 143 de la Ley General del Trabajo, menciona "los fondos del Sindicato no pertenecen a los trabajadores que lo constituyen, son de dominio de la asociación aunque cambie de personal". Además se debe considerar las gestiones 2004 al 2011.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero de dos mil once

P'EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL



